

voluntaria la calidad de los servicios, ya sea mediante auditorias, evaluaciones técnicas, certificaciones u otro procedimiento admisible por el órgano competente.

Tipo de servicio	Importe (euros)
1.1 Entidades: Por un campo de actuación de los definidos en el Anexo I-A del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo	350
1.2 Entidades: Por cada campo de actuación adicional de los definidos en el Anexo I-A del Real Decreto 410/2010	175
1.3 Laboratorios: Por una agrupación de ensayos . . de los definidos en el Anexo II-A del Real Decreto 410/2010	350
1.4 Laboratorios: Por cada agrupación de ensayos adicional de los definidos en el Anexo II-A del Real Decreto 410/2010	175

2. Evaluación presencial del complemento de los requisitos, con comprobación de los resultados de la asistencia técnica, así como inspección de las instalaciones, procesos y otras circunstancias en que se desarrolla la actividad.

Coste por día de evaluación: 530.

Tarifa IV. Actividades auxiliares.

Tipo de servicio	Importe (euros)
1. Toma de muestras con sujeción a una norma específica de muestreo, salvo probetas de hormigón fresco	9,47
2. Desplazamiento fuera de un radio de 15 kilómetros desde el laboratorio para transporte de tomas y maquinaria para ensayos «in situ»	0,60 por kilómetro recorrido
3. Personal:	
3.1 Laborante.	9,47 por hora
3.2 Auxiliar o Ayudante	10,92 por hora
3.3 Técnico titulado o licenciado	33,22 por hora

Artículo 8.

Se modifica el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell, dándole la siguiente redacción:

«Artículo 110. *Devengo y pago.*

Uno. La tasa se devengará cuando se presten los correspondientes servicios.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado uno anterior, se pagarán por anticipado:

1. Los servicios prestados por las secciones de calidad de la edificación, en el momento en que se formule el correspondiente encargo.

2. Las inspecciones, ensayos de contraste y demás actuaciones necesarias para el reconocimiento de los distintivos de calidad, en los plazos y cuantías establecidas por convenio y de acuerdo con las disposiciones reguladoras de cada distintivo.»

Artículo 9.

Se suprime la letra «A) Biblioteca Valenciana» del epígrafe «1. Tarjetas de lectura e investigación en archivos, museos y Biblioteca Valenciana:» que comprende los sub-epígrafes «1.1 Expedición» y «1.2 Renovación (cada dos años)», del apartado uno del